

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

SOLICITA APROBAR MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ATENCIÓN DE BOLSAS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA REGIÓN LORETO, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL VIRUS DE COVID-19. PEDIDO SOLICITADO POR EL GOBERNADOR REGIONAL LIC. ELISBAN OCHOA SOSA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 005-2020-SE-GRL-CR: 21/04/2020.

Iquitos, 21 de abril del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 21 de abril del año 2020 a modo virtual, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, el tema; solicita aprobar mediante acuerdo de consejo regional la contratación directa para la adquisición de insumos de primera necesidad para la atención de bolsas de primera necesidad para la población vulnerable de la Región Loreto, en el marco del estado de emergencia por el virus de COVID-19, **y luego de la aprobación del Dictamen N° 009-2020-GRL-CR-CPPyAT, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, se acordó por **MAYORIA** de los Consejeros presentes en Pleno a modo virtual, aprobar el pedido solicitado por el Gobernador Regional Lic. Elisban Ochoa Sosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional De Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo Regional:



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; la contratación directa para la adquisición de insumos de primera necesidad para la atención de bolsas de primera necesidad para la población vulnerable de la Región Loreto, en el marco del estado de emergencia por el virus de COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR; la transferencia financiera por el monto de Quinientos Diecinueve mil cien Y 00/100 SOLES (S/. 519,100.00) destinados para la adquisición y su operatividad del mismo, en cumplimiento del artículo 17º numeral 17.2 del decreto de urgencia nº 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto para su conocimiento e implementación del presente acuerdo y al diario de mayor circulación de la región para su publicación, asimismo a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional, en el PORTAL WEB del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los Veintiún Días del mes de abril del año Dos Mil Veinte, en modo virtual mediante el dispositivo zoom.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Alan Bernard Rodriguez Fasanando
Consejero Delegado